

# EDICTO

La secretaría de la Oficina de Control Disciplinario

## HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario número 42/21 se ha proferido auto de **APERTURA DE INVESTIGACIÓN** de 27 de julio de 2022 cuya parte resolutive reza:

### “RESUELVE

**PRIMERO.** Abrir Investigación disciplinaria contra **JUAN MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ**, en su calidad de trabajador Oficial de la Universidad Pedagógica Nacional.

**SEGUNDO. Ordenar** Notificar personalmente al disciplinable, para lo cual se le comunicará que debe comparecer a notificarse personalmente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no hacerlo, se fijará edicto por tres (3) días y continuará la actuación, o que si es su deseo ser notificado por medios virtuales que envíe solicitud escrita y expresa a los correos **ocdi@pedagogica.edu.co** y **leleono@pedagogica.edu.co**, indicando la dirección de correo electrónico a la que desee se le envíen las notificaciones.

Comunicarle igualmente, que tiene derecho a solicitar ser oído en versión libre, a designar un defensor, que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Oficina.

**TERCERO:** Por considerarlo pertinente, ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

#### 1. Solicitar a la Subdirección de Personal

- Certificación laboral de Juan Manuel García Fernández, en la cual consten los siguientes datos: número de documento de identidad, cargos ocupados y salarios devengados desde el inició de su vinculación con esta entidad a la fecha, nivel de formación académica, estado civil, información sobre cargo actual o fecha de desvinculación si fuere el caso, indicando funciones, última dirección, número de teléfono registrado, correo electrónico personal e institucional y copia de los actos de nombramiento y de posesión,

Así que remita la discriminación de los valores que se liquidaron al disciplinado por sueldo y demás emolumentos laborales, en los meses de noviembre y diciembre de 2021.

#### 2. Solicitar a la Subdirección Financiera

- Informe en qué casos la Universidad Pedagógica Nacional realiza el pago de salarios con cheque a los trabajadores oficiales al servicio de esta entidad.

- Informe los motivos por los cuales en noviembre del año 2021 se le pagó el sueldo al señor Juan Manuel García Fernández a través de cheque, indicando desde cuándo se le viene pagando bajo dicha modalidad.
- Informe cuántos cheques se le expidieron al señor Juan Manuel García Fernández para pagar el salario del mes de noviembre del 2021.
- Informe las circunstancias de tiempo, modo y lugar, por las cuales el señor Juan Manuel García Fernández cobró doble vez el salario de noviembre del 2021.
- Informe si el señor Juan Manuel García Fernández devolvió el dinero que cobró de más.
- Informe cuál es el procedimiento que debió seguir el señor Juan Manuel García Fernández para el cobro de su salario en noviembre del 2021 y si en virtud de dicho procedimiento se expidieron más cheques por el mismo concepto.
- Informe cuál es el procedimiento establecido por la Universidad Pedagógica Nacional para el pago de cheques, indicando cómo es el proceso de diligenciamiento de cheques, quién es el encargado de diligenciarlos, quien el de aprobarlos y quien el encargado de comunicar o autorizar al banco.

### **3. Respecto a la Procuraduría General de la Nación:**

- Bajar de la web de la Procuraduría General de la Nación, con destino al expediente, el certificado de antecedentes disciplinarios de Juan Manuel García Fernández.
4. Oír en diligencia de Ampliación de Informe a la señora Alba Marina Vanegas Duarte, en calidad de tesorera de la Universidad Pedagógica Nacional.

**CUARTO.** Oír en Versión libre al disciplinable.

**QUINTO.** Informar a la Viceprocuraduría General de la Nación sobre la Apertura de la Investigación disciplinaria para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del Código General Disciplinario.

**SEXTO. Confesión.** Comunicarle al disciplinable que el artículo 162 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021 establece beneficios por confesión, como se consideró en la parte motiva del presente auto.

**SÉPTIMO. Comisionar** al abogado Luis Eduardo León Otálora para la práctica de pruebas por el termino de seis (6) meses. Igualmente queda designado para la recepción de la versión libre en los términos de Ley.

**OCTAVO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de los Artículos 130 y 131 de la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.

**Firma: Martha Lucía Delgado Martínez (Jefe Oficina Control Disciplinario)”**

Para notificar al sujeto procesal de conformidad a lo establecido en el ART. 127 del C.G.D, se fija el presente **EDICTO EN LUGAR VISIBLE** de la secretaria por el término de tres (3) días hábiles siendo las ocho de la mañana del 11 de agosto de 2022.



\_\_\_\_\_  
**EL SECRETARIO**

Se desfija 16 agosto 2022, siendo las diecisiete (17:00) horas.



\_\_\_\_\_  
**EL SECRETARIO**

Siendo las 8:50 a.m. del día 11 de agosto se desfijó el Edicto, toda vez que el Disciplinado se notificó personalmente